



DECRETO Nº 1696 / 26
San Martín de los Andes, 22 JUL 2026

VISTO:

El EX- 2026-00008167-MUNIANDES- - AMES#SG, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Martín de los Andes ratificó el convenio para el mantenimiento de los establecimientos educativos con el Ministerio de Educación de la Provincia del Neuquén.

Que para dar cumplimiento a las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo comprendidas dentro del anexo "G" en los establecimientos educativos encuadrados en el convenio de mantenimiento escolar, con motivo de garantizar las condiciones de Seguridad e Higiene y dar cumplimiento a la Ley Nº 2302 de Protección Integral de Niñez y Adolescencia y efectivizar el Plan de Zonificación de Mantenimiento Escolar se requiere de la contratación de prestadores externos de servicios de mantenimiento.

Que para la contratación de las empresas prestadoras a través del proceso de licitación pública, fueron solicitados los presupuestos correspondientes a las empresas habilitadas y frente a la demora en la entrega de cotizaciones se ha visto retrasado el proceso de contratación.

Que el servicio de mantenimiento de escuelas resulta una prestación esencial e indispensable para la comunidad educativa y que la interrupción de dicha prestación generaría un riesgo para la seguridad e higiene de los establecimientos educativos encuadrados en el convenio de mantenimiento escolar.

Que en ese marco deben gestionarse las medidas administrativas necesarias ante el Concejo Deliberante a fin de obtener la autorización para una contratación directa por el término de dos meses a partir del 1º de julio de 2026 para la prestación del servicio de mantenimiento de escuelas.

Que asimismo, la Secretaría informa que se encuentra en pleno desarrollo el proceso para la confección del nuevo pliego licitatorio con vistas a la adjudicación del servicio.

Que no obstante el avance de las gestiones, se han producido demoras ajenas a la administración municipal debido a la recepción tardía de los presupuestos y cotizaciones requeridos a las empresas prestadoras habilitadas.

Que esta circunstancia impacta en forma directa en los plazos administrativos que demanda la elaboración de pliegos, el llamado a licitación, la evaluación de las ofertas, la adjudicación y la posterior firma del contrato correspondiente.

Que a fin de subsanar dicha demora, se vuelve necesario recurrir a una contratación directa por el plazo solicitado y considerando el principio de economía que rige la actividad administrativa, resulta beneficioso dar continuidad a la contratación de las empresas que actualmente viene prestando el servicio, evitando así los costos adicionales, logísticos y operativos que acarrearía una contratación transitoria de nuevos prestadores por el acotado plazo de dos meses.

Que para efectivizar el Plan de Zonificación de Mantenimiento Escolar y garantizar las condiciones de seguridad e higiene de los Establecimientos Educativos se solicita la contratación para la zona Nº 1 de la empresa CL TECH S.A, CUIT. 30-71514733-1 desde el 01 de julio al 31 de agosto de 2026, por un monto mensual de mano de obra de hasta \$ 33.880.000,00 y un monto en concepto de materiales e insumos hasta \$ 43.910.000,00 resultando el total de mano de obra y materiales hasta \$ 111.670.000,00.



La contratación para la zona N° 2 del Sr. Torres Gregorio Fortunato, CUIT. 20-17649570-8, desde el 01 de julio al 31 de agosto de 2026, por mano de obra por un monto mensual de hasta \$ 26.620.000,00 resultando el total hasta \$ 53.240.000,00.

La contratación para la zona N° 3 del Sr. Baeza González Héctor Javier, CUIT. 20-24017875-4 desde el 01 de julio al 31 de agosto de 2026 por un monto mensual de mano de obra de hasta \$ 16.940.000,00 resultando el monto total hasta \$ 33.880.000,00.

La contratación para la zona N° 4 de la empresa CL TECH S.A, CUIT. 30-71514733-1 desde el 01 de julio al 31 de agosto de 2026, por un monto mensual de mano de obra de hasta \$24.200.000,00 y un monto en concepto de materiales insumos, repuestos y otros de hasta \$ 13.000.000,00 resultando el monto total de hasta \$ 61.400.000,00.

La contratación del Sr. Martínez Claudio Javier, CUIT. 20-26891425-1 desde el 01 de julio al 31 de agosto de 2026 por el servicio de gasista matriculado de 1° categoría, por un monto mensual de mano de obra de hasta \$ 16.500.000,00 y un monto en concepto de materiales insumos, repuestos y otros de hasta \$ 18.600.000,00 con resultando el total de mano de obra y materiales en un monto de hasta \$ 51.600.000,00.

La contratación de la empresa Ascensores Andes S.R.L, CUIT. 30-71855512-0 desde el 01 de julio al 31 de agosto de 2026 por el servicio de mantenimiento de ascensores con materiales insumos y repuestos incluidos, por un monto mensual de hasta \$ 4.200.000 , resultando ser el monto total de hasta \$ 8.400.000,00.

Que en el marco de las previsiones del artículo 98° de la Carta Orgánica Municipal el Concejo Deliberante debe autorizar por vía de excepción la contratación directa efectuada.

Que por Resolución del Concejo Deliberante N° 138/26 el mismo se encuentra en receso invernal 2026 a partir del 13 de julio del corriente hasta el 26 de julio del 2026.

Que es necesario autorizar la .CONTRATACION DIRECTA y siendo facultad del Concejo Deliberante expedirse en consecuencia, este Departamento Ejecutivo dicta la presente atendiendo las previsiones del artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: AUTORÍCESE AD REFERENDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE, la contratación directa para la zona N° 1 de la empresa CL TECH S.A, CUIT. 30-71514733-1 desde el 01 de julio al 31 de agosto de 2026, por un monto mensual de mano de obra de hasta \$33.880.000,00 (pesos treinta y tres millones ochocientos mil con 00/100) y un monto en concepto de materiales e insumos de hasta \$ 43.910.000,00 (hasta pesos cuarenta y tres millones novecientos diez mil con 00/100), con un total de mano de obra y materiales de hasta \$ 111.670.000,00 (hasta pesos ciento once millones seiscientos setenta mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º: AUTORÍCESE AD REFERENDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE, la contratación directa para la zona N° 2 del Sr. Torres Gregorio Fortunato, CUIT. 20-17649570-8, desde el 01 de julio al 31 de agosto de 2026, por un monto mensual de mano de obra de "hasta" \$ 26.620.000,00 (pesos veintiséis millones seiscientos veinte mil con 00/100) y un monto en concepto de materiales e insumos de hasta \$ 22.000.000,00 (hasta veintidós millones con 00/100) con un total de mano de obra y materiales de hasta \$ 53.240.000,00. (hasta pesos cincuenta y tres millones doscientos cuarenta mil con 00/100).

ARTÍCULO 3º: AUTORÍCESE AD REFERENDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE, La contratación directa para la zona N° 3 del Sr. Baeza González Héctor Javier, CUIT. 20-24017875-4 desde el 01 de julio al 31 de agosto de 2026, por un monto mensual de mano de obra de hasta \$ 16.940.000,00 (pesos dieciséis millones novecientos cuarenta mil con 00/100)



y un monto en concepto de materiales e insumos de hasta \$ 14.000.000,00 (hasta catorce millones con 00/100) con un total de mano de obra y materiales de hasta \$ 47.880.000,00. (hasta pesos treinta y tres millones ochocientos mil con 00/100).

ARTÍCULO 4º: AUTORÍCESE AD REFERENDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE, la contratación directa para la zona N° 4 la contratación de la empresa CL TECH S.A, CUIT. 30-71514733-1, desde el 01 de julio al 31 de agosto de 2026, por un monto mensual de mano de obra de hasta \$24.200.000,00 (pesos veinticuatro millones doscientos mil con 00/100) y un monto en concepto de materiales e insumos de hasta \$ 13.000.000,00 (pesos trece millones con 00/100) con un total de mano de obra y materiales de hasta \$ 61.400.000,00 (hasta pesos sesenta y un millones cuatrocientos mil con 00/100).

ARTÍCULO 5º: AUTORÍCESE AD REFERENDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE, la contratación directa del Sr. Martínez Claudio Javier, CUIT. 20-26891425-1 desde el 01 de julio al 31 de agosto de 2026 por el servicio de gasista matriculado de 1º categoría, por un monto mensual de mano de obra de hasta \$16.500.000,00 (pesos dieciséis millones quinientos mil con 00/100) y un monto en concepto de materiales e insumos de hasta \$ 18.600.000,00 (hasta pesos dieciocho millones seiscientos mil con 00/100) con un total de mano de obra y materiales de hasta \$ 51.600.000,00 (pesos cincuenta y un millones seiscientos mil con 00/100).

ARTÍCULO 6º: AUTORÍCESE AD REFERENDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE, la contratación directa de la empresa Ascensores Andes S.R.L, CUIT. 30-71855512-0 desde el 01 de julio al 31 de agosto de 2026 por el servicio de mantenimiento de ascensores con materiales insumos y repuestos incluidos, por un monto mensual de hasta \$ 4.200.000,00 (pesos cuatro millones doscientos mil con 00/100) y un total de hasta \$ 8.400.000,00 (pesos ocho millones cuatrocientos mil con 00/100).

ARTÍCULO 7º: REMÍTASE al Concejo Deliberante para su ratificación.

ARTÍCULO 8º: Por la Dirección de Estadísticas y Presupuesto para ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

ct/gym

Sr. Héctor Durán
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de S. M. A.

D. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes